



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 139 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **14 MAR. 2023**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 30-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ de fecha 13 de marzo del 2023, Informe N° 005-2023-GOREMAD-GRFFS/MP-PAGC del 08/03/2023, Nota informativa N° 45-2022-CLGR del 14/12/2023, informe técnico N° 012-2023-GOREMAD-GRFFS-AC del 28/02/2023, Nota Informativa N° 14-2023-CLGR del 13/02/2023, Nota de envío N° 005-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFM.HGKG del 26/01/2023, Carta N° 3044-2022-GOREMAD-GRFYFS del 23/12/2022, Acta de Publicación N° 001-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFM del 28/12/2022, Resolución Gerencial Regional N° 1439-2022-GOREMAD-GRFYFS-CTP del 20/12/2022, Informe Técnico N° 107-2022-GOREMAD/GRYFS/CFFM/CIR del 07/12/2022, Exp. 16285 de fecha 07/12/2022, Carta N° 2826-2022-GOREMAD-GRFFS del 28/11/2022 y Exp. 14740 de fecha 14/11/2022, seguidos por el administrado **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO** en representación de la empresa **MADERERA RV PERU E.I.R.L** sobre solicitud de área en concesión forestal con fines maderables por procedimiento abreviado y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;



CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 66° de la Constitución Política del Perú**, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el **artículo 67** del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la **Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales**, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la **Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.

Que, en el presente legajo administrativo, se advierte el expediente N°14740 de fecha 14 de noviembre del 2022, que contiene la solicitud de Área para Concesión forestal con fines maderables por procedimiento abreviado, solicitado por el señor RICARDO MAMANI MOLLOCONDO en representación de la empresa MADERERA RV PERU E.I.R.L., que fue remitido al área de asesoría legal a efectos de dar continuidad al trámite administrativo, precisando que los últimos actuados correspondían a la emisión de Carta N° 3044-2022-GOREMAD-GRFYFS del 23/12/2022, con la cual se remite resumen de publicación en atención a la Resolución Gerencial Regional N° 1439-2022-GOREMAD-GRFYFS-CTP del 20/12/2022, que autoriza a la empresa MADERERA RV PERU E.I.R.L. la publicación de Resumen de la Solicitud.

Que, no obstante, de la verificación a la documentación adjunta se advierte que no se contaba con informe técnico del área de catastro, motivo por el cual con Nota Informativa N° 14-2023-CLGR del 13/02/2023, se requiere al área de catastro georreferenciación del área, requerimiento atendido con informe técnico N° 012-2023-GOREMAD-GRFFS-AC del 28/02/2023, el mismo que concluye que no existe superposiciones de ningún tipo y que se encuentra 100% el bosques de producción permanente ZONA 1.

Que, de los numerales 6.2⁶ y 6.3⁷, de la Resolución de Dirección Ejecutivas N°078-2017-SERFOR-DE, "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado, los cuales refieren las condiciones mínimas para ser concesionario así como los requisitos para solicitar la concesión; también se debe considerar lo prescrito por el numeral 78⁸ del TUPA-2020 de la GRFFS, que textualmente señala como requisitos:

1	Una (01) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Autoridad competente y Resumen de lo solicitado (Anexo N° 01 de acuerdo al lineamiento).
2	En caso de persona natural, adjuntar carta poder NOTARIAL; para el caso de persona jurídica deberá presentar una copia del documento de la Partida Registral SUNARP donde conste la vigencia de poder, no mayor de tres meses.
3	Un (01) Documento que acredite la capacidad técnica (Anexo N° 02 de acuerdo al lineamiento) y certificado de habilidad vigente
4	Una (01) Documento que acredite ingresos, cuentas y bienes (Anexo N° 03 de acuerdo al lineamiento).
5	Una (01) Declaración Jurada de capacidad de acceso al mercado e inserción en la cadena productiva o de servicios, de corresponder (Anexo N° 03 de acuerdo al lineamiento).
6	En caso de persona natural un (01) Certificado negativo de antecedentes penales. En caso de persona jurídica, del representante legal, así como del accionista o socio mayoritario.

⁶ Numeral 6.2. De las condiciones mínimas para ser concesionario.

⁷ Numeral 6.3. De los requisitos para solicitar la concesión.

⁸ Otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

7	Una (01) Propuesta técnica impresa y digital para manejo del área (Anexo N° 04 de acuerdo al lineamiento), incluyendo los archivos shapes con cobertura temáticas de los mapas.
8	En caso sea persona jurídica, un (01) Reporte de No adeudo emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS.
9	Una (01) Constancia del Registro Nacional de Proveedores.
10	Un (01) Constancia de No Infractor y Constancia de No haber sido Titular de Título Habilitante Caducado emitido por la GRFFS.
11	Una (01) Constancia de no adeudar.
12	Pago por derecho de trámite.

De la revisión del legajo, se puede colegir que el administrado **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO** en representación de la empresa **MADERERA RV PERU E.I.R.L.**, habría cumplido con presentar los requisitos para la solicitud de concesión forestal con fines maderables por procedimiento abreviado.

Que, en ese entender, considerando que los últimos actuados correspondían a la emisión de Carta N° 3044-2022-GOREMAD-GRFYFS del 23/12/2022, con la cual se remite resumen de publicación en atención a la Resolución Gerencial Regional N° 1439-2022-GOREMAD-GRFYFS-CTP del 20/12/2022, que autoriza a la empresa MADERERA RV PERU E.I.R.L. la publicación de Resumen de la Solicitud, se debe tener en claro lo precisado en el **sub numeral 7.3.3 del numeral 7.3 de la Resolución de Dirección Ejecutivas N°078-2017-SERFOR-DE, "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado, sobre publicación de la solicitud,** que a la letra precisa:

7.3.3 El solicitante debe presentar ante la ARFFS los documentos que acrediten las publicaciones indicadas en el numeral 7.3.1. en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha en que se notificó la autorización de publicar el resumen de la solicitud; caso contrario, la ARFFS emite resolución administrativa denegando dicha solicitud.

Que, en tal sentido a fin de dar continuidad al trámite correspondiente, advirtiendo que adjunto a la documentación del expediente N°14740, no se encuentran las constancias de publicación requeridas según lineamiento, por lo que se requirió información al área de mesa de partes a efectos de que precise si dentro del plazo establecido el administrado cumplió con presentar los documentos que acrediten las publicaciones indicadas, a lo que con Informe N° 005-2023-GOREMAD-GRFFS/MP-PAGC del 08/03/2023, el área de mesa de partes precisa:

*"habiendo realizado la búsqueda desde el 21 de diciembre del 2022 hasta el 17 de enero del 2023, en los cuadernos existentes en el área de mesa de partes, si presentaron alguna solicitud de constancia de publicación de resumen de solicitud e a rea, presentado por el Sr. **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO** en representación de la empresa **MADERERA RV PERU E.I.R.L.**"*

Que, no obstante, las mismas fueron derivadas al área de administración debido a que hacia referencia al otorgamiento de resumen de autorización de publicación, tramite distinto al necesario para dar continuidad a su requerimiento, por lo que se deduce que **NO HA CUMPLIDO CON LO PRECIASR EN EL SUB NUMERAL 7.3.3 DEL NUMERAL 7.3de la Resolución de**



Dirección Ejecutivas N°078-2017-SERFOR-DE, "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado, sobre publicación de la solicitud.

Que, es consecuente mencionar la regla de la tipicidad o nominatividad de los actos administrativos; **Moron Urbina**⁹ recalca que se considera que todos los actos administrativos deben responder formalmente con la hipótesis legal prevista previamente, esto es, ser típicos; de este modo los actos administrativos aparecen como actos típicos, sujetos a esquemas previamente fijados por alguna norma expresa. De este modo, la administración no puede aplicar una clase o tipo de actos administrativos que no se encuentren previamente admitidos y disciplinados expresamente por normas generales (leyes o reglamentos), o que existiendo se cree una modalidad ad hoc o se genere un acto atípico. Como se puede apreciar, con esta regla se retira la posibilidad que la administración cree a su arbitrio alguna clase de actos administrativos, o sustituya categorías predispuestas, con otras distintas.

Que, de lo expuesto, se colige que el otorgamiento de la concesión forestal con fines maderables por procedimiento abreviado iría en contra de lo estipulado legalmente, en la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 078-2017-SERFOR-DE, LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES POR PROCEDIMIENTO ABREVIADO, pues no se cumple con los puntos que establecen específicamente sobre publicación de la solicitud.

Que, es también ineludible la aplicación de lo ordenado por la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General mismo que tiene como principio fundamental al **Principio de Legalidad**; el que taxativamente menciona: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**"; el principio de legalidad impone que la Administración Pública esté sujeta a la ley y que encuentra su fundamento en esta. Este principio tiene diferentes significados: la acción administrativa no es contradictoria a la ley, se debe dar cumplimiento formal y sustancial de la ley. En el nivel formal, indica la necesidad que la actividad de los poderes públicos encuentre el propio fundamento en la ley, no puede haber aparato administrativo, ni atribución de poderes sin base en la ley. En el nivel sustancial, la administración no solo debe actuar dentro de los límites y con base a una disposición de ley, sino también en cumplimiento de una disciplina sustantiva requerida por la ley.

Que, por consiguiente, del análisis de los precedentes y de la revisión del expediente administrativo; el área solicitada por el señor **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO** en representación de la empresa **MADERERA RV PERU E.I.R.L.**, presentada bajo los alcances de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, el TUPA-2020 de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento Para La Gestión Forestal Aprobado Por El Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI y la Resolución De Dirección Ejecutiva N° 078-2017-SERFOR-DE, Lineamientos Para El Otorgamiento De Concesiones Forestales Con Fines Maderables Por Procedimiento Abreviado, **NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS PUBLICACIONES EN:** el diario oficial el peruano, el diario de mayor circulación departamental de la jurisdicción donde se encuentre la unidad ofertable solicitada y en la

⁹ Comentarios a la Ley del Procedimiento administrativo general, Juan Carlos Morón Urbina, Gaceta Jurídica S.A., 2020



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Municipalidad Provincial y Distrital; por lo tanto, se debe **DENEGAR LA SOLICITUD DE AREA PARA CONTRATO DE CONCESION FORESTAL CON FINES MADERABLES POR PROCEDIMIENTO ABREVIADO**, todo ello en virtud del numeral 7.3.3¹⁰ de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°078-2017-SERFOR-DE Lineamientos Para El Otorgamiento De Concesiones Forestales Con Fines Maderables Por Procedimiento Abreviado.

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, resolvió designar al Ingeniero **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de área para contrato de concesión forestal con fines maderables por procedimiento abreviado, presentado por el administrado **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO** en representación de la empresa **MADERERA RV PERU E.I.R.L.**, recaído en el Exp. N°14740 de fecha 14 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO** DNI N°43451841 en representación de la empresa **MADERERA RV PERU E.I.R.L.**, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

¹⁰ Numeral 7.3.3. El solicitante debe presentar ante la ARFFS los documentos que acrediten las publicaciones indicadas en el numeral 7.3.1, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha en que se notificó la autorización de publicar el resumen de la solicitud; caso contrario, la ARFFS emite resolución administrativa denegando dicha solicitud.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO a la oficina de **CATASTRO** de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GRFFS, para que actualice su base de datos conforme lo dispuesto en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR el expediente completo al Área de Concesiones Con Fines Maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GRFFS para el ARCHIVO del Expediente, una vez notificado al administrado.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme
[Signature]
Ing. J. Víctor Bouroncle
DNI 40074831
F. 12/04/23





Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



PODER FUERA DE REGISTRO

NUMERO: 337

OTORGA : MADERERA RV PERU E.I.R.L._DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE DON: RICARDO MAMANI MOLLOCONDO; A FAVOR DE : JORGE SEVERICHS VILLAR PAREDES.

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA, _____

COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO: _____

* **RICARDO MAMANI MOLLOCONDO,** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA, _____

IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43451841, _____

DE ESTADO CIVIL SOLTERO, _____

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE MADERERA RV PERU E.I.R.L., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20602148093, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11144468 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, _____

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE: _____

* **JORGE SEVERICHS VILLAR PAREDES,** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA, _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40074831, _____

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE: _____

FACULTADES ADMINISTRATIVAS: _____

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SE APERSONE ANTE OFICINA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, A FIN DE REALIZAR TDO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVAS Y/O DOCUMENTARIOS. _____

ASIMISMO EL APODERADO PODRÁ FIRMAR GULAS, REALIZAR RECLAMOS, Y/O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO. _____

EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. _____

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUÍ AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, RATIFICÁNDOSE EN EL PODER CONFERIDO, DE LO QUE DOY FE. _____

Serie - A N° 021780



MADERERA RV PERU E.I.R.L.
RICARDO MAMANI MOLLOCONDO
Poderdante



LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA



LMGM/OCL038

BOLETA N° B001-101318(S/ 60.00)

